



AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DEL PROCESO DE REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 37, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE “ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE COMPUESTOS TRS, GENERADORES DE OLORES, ASOCIADOS A LA FABRICACIÓN DE PULPA KRAFT O AL SULFATO, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO N° 167, DE 1999, MINSEGPRES, QUE ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA OLORES MOLESTOS (COMPUESTOS SULFURO DE HIDRÓGENO Y MERCAPTANOS: GASES TRS) ASOCIADOS A LA FABRICACIÓN DE PULPA SULFATADA”.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 03211/2024

Santiago, 01/ 08/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el Decreto Supremo N° 37, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que establece Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 167, de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Norma de Emisión para olores molestos (compuestos sulfuro de hidrógeno y mercaptanos: gases TRS) asociados a la fabricación de pulpa sulfatada; en la Resolución Exenta N° 23, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 37, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece la Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato; en la Resolución Exenta N° 1.509, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye Comité Operativo del proceso de revisión del Decreto Supremo N° 37, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece la Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato; en la Resolución Exenta N° 59, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye Comité Operativo Ampliado del proceso de revisión del Decreto Supremo N° 37, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece la Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato; en la Resolución Exenta N° 1.174, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Anteproyecto de Norma de Emisión de contaminantes en fabricación de pulpa kraft o al sulfato que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida de la población, y lo somete a consulta pública; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 23, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente (“Ministerio”), se dio inicio a la revisión del Decreto Supremo N° 37, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 167, de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Norma de Emisión para olores molestos (compuestos sulfuro de hidrógeno y mercaptanos: gases TRS) asociados a la fabricación de pulpa sulfatada (“D.S. N° 37/2012”).
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.509, de 2021, del Ministerio, se conformó el Comité Operativo para intervenir en la revisión del D.S. N° 37/2012. Asimismo, mediante la Resolución Exenta N° 59, de 2023, del Ministerio, se constituyó el respectivo Comité Operativo Ampliado.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.174, de 2023, este Ministerio aprobó y ordenó someter a consulta pública el anteproyecto de la Norma de Emisión de contaminantes en fabricación de pulpa kraft o al sulfato que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida de la población. Un extracto de dicha resolución fue publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de noviembre de 2023, y en el Diario de Circulación Nacional “Las Últimas Noticias”, con fecha 12 de noviembre de 2023.
4. Que, la consulta pública del anteproyecto se desarrolló entre los días 13 de noviembre de 2023 y 08 de

febrero de 2024.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio, que establece el Reglamento Para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión ("Reglamento"), dentro de los 120 días siguientes al término del periodo de consulta ciudadana del anteproyecto, el Ministerio elaborará el proyecto definitivo de la norma, considerando los antecedentes contenidos en el expediente y el análisis de las observaciones formuladas en la etapa de consulta. En virtud de lo anterior, el plazo para la elaboración del proyecto definitivo se extiende hasta el 01 de agosto de 2024.

7. Que, el artículo 41, inciso 2°, del Reglamento dispone que: *"El Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o **del proyecto definitivo de la norma**. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas"* (énfasis y subrayado agregados).

8. Que, en virtud de lo anterior, a través del Memorándum N° 4.272, de 2024, la División de Calidad del Aire de este Ministerio solicitó ampliar por tres meses el plazo para la elaboración del proyecto definitivo la revisión del D.S. N° 37/2012, fundándose en los siguientes motivos:

a. En el proceso de consulta pública se recibieron más de 120 observaciones ciudadanas al texto del anteproyecto.

b. El proyecto definitivo debe elaborarse en consideración de los antecedentes contenidos en el expediente de la norma y del análisis de las observaciones ciudadanas formuladas en el procedimiento de consulta ciudadana.

c. En virtud de lo anterior, es necesario actualizar el Análisis General de Impacto Económico y Social respectivo.

d. El proceso de elaboración del proyecto definitivo comprende el trabajo colaborativo de diferentes unidades del Ministerio, dentro de las que se encuentran las Divisiones de Calidad del Aire, de Información y Economía Ambiental, y Jurídica.

9. Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo de revisión del D.S. N° 37/2012, y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo por 3 meses.

RESUELVO:

AMPLÍASE por 3 meses el plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo de la Norma de Emisión de contaminantes en fabricación de pulpa kraft o al sulfato que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida de la población, contados desde el vencimiento del plazo original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/CAC/FAC/CTC/IVO/JSC

Distribución:
DIVISIÓN JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20464615&hash=0e4a8>